

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**43****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento filiación entre doña María Eugenia Tamames Molina y doña María Concepción Tamames Lucas, doña Yolanda Molina Tamames, doña Isabel Domínguez Sanz, don Antonino Domínguez Sanz, doña María del Pilar Domínguez Sanz y don Manuel Domínguez Sanz, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 44 de 2015*

La magistrada-juez, doña María Soledad Escolano Enguita.—En Madrid, a 9 de marzo de 2015.

Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, los autos de juicio de filiación seguidos en este Juzgado con el número 1.781 de 2012 entre doña María Eugenia Tamames Molina, como parte demandante, representada por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz de Mera González, bajo la dirección de la letrada doña Marta Soledad Sebastián Chena y, como demandados, doña María Pilar Domínguez Sanz, doña Isabel Domínguez Sanz y don Antonino Domínguez Sanz, representados por el procurador de los Tribunales don Luis José García Barrenechea y bajo la dirección letrada de don José Manuel Román Núñez y don Manuel Domínguez Sanz, doña Yolanda Molina Tamames y doña María Concepción Tamames Lucas, en situación procesal de rebeldía; habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre determinación de filiación paterna no matrimonial e impugnación de la matrimonial,

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por doña María Eugenia Tamames Molina, representada por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz de Mera González, contra don Manuel Domínguez Sanz, doña María Pilar Domínguez Sanz, doña Isabel Domínguez Sanz, don Antonino Domínguez Sanz, doña Yolanda Molina Tamames y doña María Concepción Tamames Lucas, sobre reclamación de filiación e impugnación de la inscrita:

1) Declaro, con todas las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento, que doña Marta Eugenia Tamames Molina, nacida el día 19 de marzo de 1972 en Madrid, e inscrita en el Registro Civil de Madrid, en su Sección Primera, tomo 253-24, página 351, del Distrito de Chamartín, Juzgado municipal número 24, es hija no matrimonial de don Manuel Domínguez Alonso, hijo de Manuel e Isabel y nacido el 20 de noviembre de 1929 en Madrid, no siéndolo de don Enrique Molina Sánchez, con las consecuencias legales inherentes a esa declaración, siendo por tanto sus apellidos, según el orden elegido por doña María Eugenia Tamames Molina, Tamames Domínguez.

2) Todo ello, sin expresa imposición de las costas de este juicio.

Una vez firme la presente, dedúzcase testimonio suficiente de la misma y comuníquese de oficio al Registro Civil de Madrid, en que consta inscrito el nacimiento de doña María Eugenia Tamames Molina, a los efectos legales oportunos, haciéndose constar el matrimonio de los padres de doña María Eugenia Tamames Molina, celebrado el 26 de enero de 2009 en Madrid e inscrito en el Registro Civil de Madrid, tomo 415, página 21.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida



su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Domínguez Sanz, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.164/15)

